

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día diecinueve de mayo del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número _____, solicitando lo siguiente: **“Periodo de información solicitada :1 de junio 2009- 1 de junio de 2014 y 1 de junio 2014 – 15 de mayo 2017. 1. Nombre de los Funcionarios miembros de Junta de Gobierno de ANDA (propietarios y suplentes) detallando: si ha existido sustituciones de cargos en ese periodo, que entes del Estado representa, periodo de ejercer el cargo, 2. Detalle de las sesiones ordinarias y extraordinarias que han sesionado cada uno de los miembros de la junta de gobiernos descritos en la anterior respuesta, 3. La cifra económica que recibe cada uno de los miembros de Junta de Gobierno de ANDA, clasificadas por ordinarias y extraordinarias valor unitario y total pagado por ANDA en el periodo establecido, 4. Cuántas veces sesionan los miembros de Junta de Gobierno de ANDA en mes calendario, 5. Nombre de los funcionarios servidores públicos de ANDA que no siendo miembros de junta de gobierno de ANDA participan y reciben dieta por sesiones, detalle por el periodo solicitado 1 de junio 2009- 1 de junio de 2014 y 1 de junio 2014 – 15 de mayo 2017, 6. Copia del acuerdo de Junta de Gobierno en que se autoriza y nombran a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno de ANDA y la cifra económica que recibirán por cada sesión. (del periodo citado), 7. Copia del acuerdo de Junta de Gobierno en que autorizan las sesiones de Pre junta de Gobierno de ANDA. Cuantas veces sesionan en el mes calendario, proporcione nombre, cargo de sus funciones y número de los servidores públicos de ANDA fuera de ANDA miembros de Pre Junta, 8. La cifra económica que reciben los miembros de la pre junta de Gobierno de ANDA por cada sesión, detalle el valor total recibido del periodo 1 de junio 2009- 1 de junio de 2014 y 1 de junio 2014 – 15 de mayo 2017 por cada servidor público, 9. En el presupuesto de ANDA, a cargo de que cuenta y unidad administrativa se encuentra el pago de las dietas o valor por sesión de los funcionarios miembros de Junta de Gobierno y de funcionarios de ANDA directores de ANDA que forman parte de la Junta de Gobierno de ANDA.**
- II. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 074-14-2017 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por la peticionaria.
- III. Mediante resolución de las catorce horas con cinco minutos del día uno de junio del presente año, la suscrita concedió **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en **diez días hábiles** más, sobre lo requerido por la ciudadana, los cuales comenzaron a contarse a partir del día **viernes dos de junio** del año dos mil diecisiete, quedando como nuevo plazo de vencimiento el día **jueves quince de junio del año dos mil diecisiete**, lo anterior a petición de la Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno, quien manifestó que la información requerida excedía de los cinco años de haberse generado, por lo que con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 1º LAIP, requirió a la suscrita ampliación de plazo de respuesta, atendiendo dicha petición y con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP, se resolvió ampliar el plazo original de entrega de información.

- V) Mediante resolución de las catorce horas con veinte minutos del día quince de junio del año en curso, la suscrita concedió **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en **cinco días hábiles** más, sobre lo requerido por la ciudadana, los cuales comenzaron a contarse a partir del día **viernes dieciséis de junio del presente año** siendo el nuevo plazo de vencimiento el día **jueves veintidós de junio del año dos mil diecisiete**, lo anterior a petición de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UFI), quien manifestó que la información era extensa, de difícil ubicación y por encontrarse cumpliendo las diferentes obligaciones que se requieren en el desempeño de sus funciones, con la finalidad de conservar y garantizar la cadena de custodia de la información Institucional, atendiendo dicha petición con el objetivo de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), requirió a la suscrita ampliación de plazo de respuesta en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la Ley en comento, sobre lo cual se resolvió ampliar el plazo original de entrega de información.

En atención a lo peticionado la Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno manifestó lo siguiente: “...Hago de su conocimiento que se ha efectuado búsqueda de la información solicitada, comprendida en 60 folios que forman parte integral de la presente respuesta, según detalle siguiente: **1)** Nombre de los Funcionarios miembros de Junta de Gobierno de ANDA (propietarios y suplentes) detallando: si ha existido sustituciones de cargos en ese período, que entes del Estado representa, período de ejercer el cargo, el cual se detalla en anexo 1. **2)** Detalle de las sesiones ordinarias y extraordinarias que han sesionado cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno descritos en la anterior respuesta, información detallada en anexo 1. **3)** La cifra económica que recibe cada uno de los miembros de Junta de Gobierno de ANDA, clasificadas por ordinarias y extraordinarias valor unitario y total pagado por ANDA en el período establecido. El valor asignado para el pago de las dietas ha sido autorizado mediante acuerdos tomados por la Junta de Gobierno, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 y 17 de la Ley de Creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), acuerdos detallados de la siguiente manera: a) Certificación del acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 01, celebrada el día 16 de julio de 2009, información detallada en el anexo 2. b) Certificación del acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria número 01, celebrada el día 16 de julio de 2009, información detallada en el anexo 2. c) Certificación del acuerdo número 7.2, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 18 de mayo de 2010, información detallada en el anexo 2. **4)** Cuántas veces sesionan los miembros de Junta de Gobierno de ANDA en mes calendario. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, específicamente en su artículo 10, la Junta de Gobierno sesiona ordinariamente una vez por semana; y extraordinariamente, cuando los intereses u obligaciones de la institución lo requieran. **5)** Nombre de los funcionarios servidores públicos de ANDA que no siendo miembros de Junta de Gobierno de ANDA participan y reciben dieta por sesiones detalle por el período solicitado 1 de junio 2009- 1 de junio de 2014 y 1 de junio 2014- 15 de mayo 2017. Se hace del conocimiento que no existe pago alguno en concepto de dieta a funcionarios servidores públicos de la ANDA que participan en las sesiones de Junta de Gobierno. **6)** Copia del acuerdo de Junta de Gobierno en que se autoriza y nombran a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno de ANDA y la cifra económica que recibirán por cada sesión (del período citado), el nombramiento de cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno, está fuera de la competencia de ésta Unidad, pues los Directores de la Junta de Gobierno, son nombrados por entidades externas a la Institución; por lo que dicha información deberá ser requerida por el solicitante en cada uno de los diferentes ministerios. Cabe mencionar que la cifra económica que reciben por cada sesión a la que asisten, se encuentra contemplado dentro del anexo 2. **7)** Copia del acuerdo de Junta de Gobierno en que autorizan las sesiones de Pre Junta de Gobierno de ANDA. Cuántas veces sesionan en el mes calendario, proporcione nombre, cargo de funciones y número de servidores públicos de ANDA fuera de ANDA miembros de Pre Junta: Se remiten certificaciones de acuerdos de Junta de Gobierno, mediante los cuales se creó la Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y posteriormente se le denominó como Pre Junta, siendo estos: **a)** Certificación del acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el 19 de febrero de 2010; **b)** Certificación del acuerdo número 6.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 50, celebrada el 07 de septiembre de

2010. Acuerdos en los cuales refleja las veces a sesionar en el mes. Así mismo se anexa detalle de servidores públicos de la ANDA y fuera de la ANDA miembros de la Pre Junta (anexo 3).

La Unidad Financiera Institucional atendiendo lo peticionado remitió la siguiente información: “En lo referente a la cifra económica que recibe cada uno de los miembros de Junta de Gobierno de ANDA, clasificadas por ordinarias y extraordinarias valor unitario y total pagado por ANDA en el período establecido y la cifra económica que reciben los miembros de la pre junta de Gobierno de ANDA por cada sesión, detalle el valor total recibido del período 1 de junio 2009- 1 de junio de 2014 y 1 de junio 2014- 15 de mayo 2017 por cada servidor público se remiten en adjunto detalles que contienen el resumen de los montos pagados por dietas y bonificaciones pagos a gobernadores en su calidad de miembros de Junta de Gobierno y a empleados en su calidad de miembros de Pre Junta, respectivamente, *haciendo la aclaración que en el caso de Dietas pagadas a Gobernadores de Junta de Gobierno, se paga lo mismo por asistencia a sesión ordinaria y extraordinaria, por lo que no hay una separación del pago de ambos conceptos, dicha información consta de **once** folios y forman parte integral de la presente respuesta.*

En relación a la consulta sobre el presupuesto de ANDA, y a cargo de que cuenta y unidad administrativa se encuentra el pago de las dietas o valor por sesión de los funcionarios miembros de Junta de Gobierno y de funcionarios de ANDA directores de ANDA que forman parte de la Junta de Gobierno de ANDA, *se hace saber que el pago de dietas a miembros de Junta y Pre Junta de Gobierno del personal externo se aplica a la Línea de Trabajo 01-01 en el específico 51105, con respecto a los miembros de la Pre Junta que son empleados de ANDA, se les paga a través de planilla aplicando el gasto al específico 51207 en la Líneas de trabajo donde pertenece el empleado, que actualmente son la 01-01 y 01-02.”*

AFECTACION PRESUPUESTARIA DIETAS MIEMBROS DE LA JUNTA Y PRE JUNTA DE GOBIERNO (NO EMPLEADOS DE ANDA)	
UNIDAD PRESUPUESTARIA	01- DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL
LINEA DE TRABAJO	01- DIRECCION SUPERIOR
ESPECÍFICO DE GASTO	51105- DIETAS

AFECTACION PRESUPUESTARIA DIETAS MIEMBROS DE LA PRE JUNTA DE GOBIERNO (EMPLEADOS DE ANDA)	
UNIDAD PRESUPUESTARIA	01- DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL
LINEA DE TRABAJO	01- DIRECCION SUPERIOR
ESPECÍFICO DE GASTO	51207- BENEFICIOS ADICIONALES

UNIDAD PRESUPUESTARIA	01- DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL
LINEA DE TRABAJO	02- ADMINISTRACION INSTITUCIONAL
ESPECÍFICO DE GASTO	51207- BENEFICIOS ADICIONALES

- IV. A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la

LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno y la UFI de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** el presente informe oficial, por medio del tablero de notificaciones expuesto en las instalaciones de la UAIP ANDA, en cumplimiento de lo regulado en el art. 57 inciso penúltimo del Reglamento de la LAIP, debido a que la ciudadana no dejó lugar para oír notificaciones y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta